



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés, (2023).

Rad No. : 05001-40-03-004-2021-01120-00
PROCESO : DESPACHO COMISORIO No. 48– PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN :JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
SOLICITANTE : MULTIELECTRO S.A.S
DEMANDADO : GENIS PERALES GARCIA Y OTRA
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE DESPACHO COMISORIO Y SUBCOMISIONA

El JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN remite el despacho comisorio No. 048, con el fin que se realice diligencia de secuestro del inmueble identificado con N°040-474716 de propiedad del demandado Genis Perales Garcia con C.C.32.629.528, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico, ubicado en la carrera 8 #45c-76 de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo promovido por MULTIELECTRO S.A.S contra GENIS PERALES GARCIA

Por ser procedente, se acoge la comisión y al contar con la facultad designar secuestre y fijar sus honorarios, se realizará designación correspondiente, procediendo a nombrarse al secuestre IGLESIA RAMIREZ JAIRO identificado con c.c. No. 8.720.553, podrá ser ubicado en CALLE 47 # 44-155 Barranquilla, TEL: 3022444517- 3634611, jircd18@hotmail.com, en la diligencia de secuestro solicitada a través del despacho comisorio no.48.

Así mismo en virtud de lo dispuesto el artículo 38 del CGP, según el cual, se podrá comisionar a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad, el Juzgado subcomisiona la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA**, para que de acuerdo a su organización señale el Alcalde o autoridad correspondiente para que realice la diligencia de entrega material del inmueble, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Acordal No.0801 de 2020, publicado en la gaceta Distrital No. 792-2 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

De otra parte, se fijará como honorarios provisionales para la labor que debe realizar el secuestre, la suma de \$ 386.666, suma que se encuentra dentro de los límites permitidos por el Acuerdo PSAA15- 10448 del 2015, artículo 27.

Por lo expuesto, este juzgado;



Rad No. 05001-40-03-004-2021-01120-00
PROCESO : DESPACHO COMISORIO No. 48– PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN :JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
SOLICITANTE : MULTIELECTRO S.A.S
DEMANDADO : GENIS PERALES GARCIA Y OTRA
PROVIDENCIA : 10/08/2023 AUTO ADMITE DESPACHO COMISORIO Y
SUBCOMISIONA

RESUELVE

1.- ACOGER la comisión remitida mediante despacho comisorio No. 048, por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN conforme lo expuesto en la parte motiva.

2.- Para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con N°040-474716 de propiedad del demandado Genis Perales García con C.C.32.629.528, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico, ubicado en la carrera 8 #45c-76 de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo promovido por MULTIELECTRO S.A.S contra GENIS PERALES GARCIA ordenado a través de Despacho Comisorio No. 48, se dispone a subcomisionar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

El subcomisionado tiene las mismas facultades que le fueron conferidas a este Juzgado por el comitente, con relación a la diligencia que se le ha delegado, en virtud del art. 40 del C.G.P. La comisión se le anexara copia de este auto, y las actuaciones remitidas por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Comuníquese al secuestre la fecha que se programe para la realización de la diligencia de secuestro.

3.- DESÍGNESE como secuestre al señor IGLESIA RAMIREZ JAIRO identificado con c.c. No. 8.720.553, podrá ser ubicado en CALLE 47 # 44-155 Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, jircd18@hotmail.com, en la diligencia de secuestro solicitada a través del despacho comisorio no. 48

4.- Al Secuestre se le fijará como honorarios provisionales para la labor que debe realizar, la suma de \$ 386.666 suma que se encuentra dentro de los límites permitidos por el Acuerdo PSAA15- 10448 del 2015, artículo 27.

5. TENGASE, en cuenta para la práctica de la diligencia lo dispuesto en el artículo 595, numeral 3º y siguientes del del CGP.



Rad No. 05001-40-03-004-2021-01120-00
PROCESO : DESPACHO COMISORIO No. 48- PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN :JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
SOLICITANTE : MULTIELECTRO S.A.S
DEMANDADO : GENIS PERALES GARCIA Y OTRA
PROVIDENCIA : 10/08/2023 AUTO ADMITE DESPACHO COMISORIO Y
SUBCOMISIONA

6.- Líbrense los oficios y despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74d53a1d6b8e24dcab10b9d69407b4e6d73111da906d6eb54ded96a2ce810d4**

Documento generado en 10/08/2023 02:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>